

Ni Luxemburgo ni la CNC permiten cerrar el debate sobre el doble precio

Las conclusiones de la abogada general sobre las medidas adoptadas por GSK para erradicar el comercio paralelo podrían dar pie a una doble lectura

M. F. B.
manuel.bustelo@correofarmaceutico.com

La polémica sobre si las políticas de doble precio atentan contra la libre competencia reaparece después de que la semana pasada se hicieran públicas las conclusiones de la abogada general del Tribunal de Luxemburgo Verica Trstenjak sobre las medidas adoptadas por GlaxoSmithKline (GSK) para evitar el comercio paralelo, conclusiones que dejan abierta la puerta a diversas lecturas.

En marzo de 1998, GSK

adoptó un sistema de doble precio para limitar el comercio paralelo y notificó estas condiciones a la Comisión Europea (CE) para obtener una decisión por la que se declararan compatibles con el Derecho comunitario, en su defecto, una decisión de exención por tratarse de un acuerdo en pro de la investigación. En 2001, la CE no dio luz verde a esta medida por entender que se trataba de una práctica restrictiva; decisión que llevó a GSK a solicitar al Tribunal de Prime-

ra Instancia de Luxemburgo que anulase la decisión de la CE, algo que Luxemburgo sólo hizo en parte, ya que mantuvo que se trataba de una medida restrictiva, aunque matizó que no

■ No se fija si la anticompetitividad del doble precio debe anteponerse a los perjuicios del comercio paralelo

había considerado suficientemente el hecho de que podía suponer una ventaja por contribuir a la innovación farmacéutica.

DOBLE LECTURA
En sus conclusiones, que vienen como respuesta a los recursos interpuestos contra esta sentencia, Trstenjak hace constar que "la CE declaró acertadamente en la decisión impugnada que las condiciones generales de venta de GSK tenían por objeto restringir la competencia", aunque también se-

LA CNC NO LO ESCLARECE...

En su resolución, la Comisión Nacional de la Competencia no admite que haya un acuerdo entre Pfizer y Cofares, aunque señala que el laboratorio tiene capacidad para establecer un único precio, que podrá sustituir por el intervenido una vez se acredite que se ha vendido en España.



Pfizer, en sus contratos establece un único precio para sus medicamentos. Estos precios los fija el laboratorio libremente y los sustituirá por los precios intervenidos como establecía la Ley 25/1990 en el momento de la denuncia y la Ley 29/2006 vigente en el momento actual, cuando el distribuidor acredite que los medicamentos se han dispensado en España.

Fuente: resolución de la CNC.

ñala que se deberían "haber examinado las desventajas de la pérdida de la eficacia causada por el comercio paralelo a la industria farmacéutica en general y a GSK en particular", por lo que no termina de establecer si la restricción de la competencia debe predominar sobre la capacidad del laboratorio de buscar medidas para salvaguardar sus intereses.

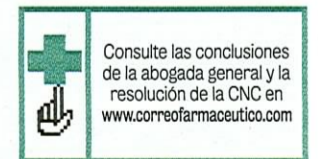
Para Daniel Autet, de Asesoría Durán-Sindreu, "las conclusiones de la abogada general vienen a ratificar la actuación de la Comisión en el sentido de que los acuerdos que pretenden frenar el comercio paralelo tienen por objeto limitar la competencia, y considera acertado no conceder una exención de la prohibición de las prácticas colusorias en tal supuesto". Sin embargo, también hay voces expertas que sostienen que las conclusiones de Trstenjak suponen un apoyo a los esfuerzos de la industria innovadora por erradicar el comercio paralelo.

EN ESPAÑA, ADMITIDO

En torno al debate del doble precio, en España, la Comisión Nacional de la Competencia (CNC) también se ha posicionado sobre la denuncia que Spain Pharma presentó contra Cofares y Pfizer por entender que incurrieran en prácticas restrictivas de la competencia al establecer supuestos acuerdos de doble precio.

En sus conclusiones a las que ha tenido acceso CF, Competencia no termina de aprobar el doble precio al afirmar que no se ha "podido acreditar" durante el proceso de acusación "la existencia de un acuerdo entre Pfizer y Cofares para evitar las exportaciones paralelas", pero tampoco cierra la posibilidad de una doble lectura: "Pfizer, en sus contratos, establece un único precio para sus medicamentos. Estos precios los fija el laboratorio libremente y los sustituirá por los precios intervenidos como establecía la Ley 25/1990 en el momento de la denuncia y la Ley 29/2006 vigente en el momento actual, cuando el distribuidor acredite que los medicamentos se han dispensado en España".

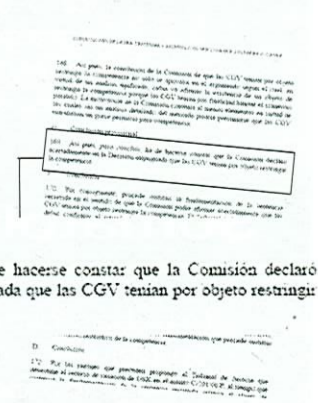
Para Autet, en el caso de la Comisión Nacional de la Competencia, "el archivo del expediente se fundamenta en que el denunciante no pudo acreditar, a juicio del órgano administrativo, la existencia de un acuerdo expreso para evitar las exportaciones paralelas". Y añade que de haber existido tal prueba probablemente la decisión hubiera sido otra, muy en la línea del criterio de la abogada general.



Consulte las conclusiones de la abogada general y la resolución de la CNC en www.correofarmaceutico.com

...Y LUXEMBURGO TAMPOCO

Aunque la abogada general dice que el doble precio restringe la competencia, señala que el Tribunal debe valorar el daño que el comercio paralelo hace a la industria.



c) Conclusión provisional

169. Así pues, para concluir, ha de hacerse constar que la Comisión declaró acertadamente en la Decisión impugnada que las CGV tenían por objeto restringir la competencia.

Fuente: documento de conclusiones de la abogada general.

ORGANIZA

DIARIO MEDICO formación 2.0

CORREO FARMACÉUTICO 2.0

CURSO ON-LINE Chiesi

PATROCINA

"Abordaje Integral del Paciente Polimedocado"

Estrategias para optimizar la adecuación terapéutica

Directores: Enrique Gavilán / Antonio Villafaina

INSCRITOS MÁS DE 5000

1. Concepto e importancia de la polimedicación.
2. Estrategias de abordaje del paciente polimedocado.
3. Concepto de adecuación terapéutica y su evaluación.
4. Optimización de la adecuación terapéutica en pacientes polimedocados.
5. Adherencia a las intervenciones sanitarias.
6. Comunicación profesional sanitario-paciente.
7. Sistemas de evaluación de la prescripción en pacientes polimedocados.
8. Programas de Apoyo a Pacientes Polimedocados (I).
9. Programas de Apoyo a Pacientes Polimedocados (II).

CURSO GRATUITO

Abierto plazo de inscripción hasta el 1 de Octubre



Actividad acreditada por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud

6,5 créditos

Información y matrículas en: 902 99 67 77

www.diariomedico.com
www.correofarmaceutico.com

